

## Relevamiento de Gerenciadoras o Redes de Prestadores

# CA.DI.ME presentó a la Superintendencia de Servicios de Salud un pedido de información de redes de prestadores de acuerdo a la ley de acceso a la información pública (ley 27.275)

### Es urgente limitar y regular la Intermediación en el sector salud

La Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico, ha manifestado reiteradamente su preocupación ante el fenómeno de la intermediación que continua afectando a nuestro sector.

Esta realidad se genera, primeramente, porque algunas instituciones financiadoras del sistema contratan con empresas intermediarias, aumentando así la concentración económica; continúa con la expulsión del mercado de muchos pequeños y medianos prestadores del diagnóstico médico; y termina entre los que aún sobreviven con una negociación desfavorable e inequitativa con las denominadas “gerenciadoras”.

A ello se suman no pocos casos en que los prestadores resultan perjudicados por parte de los intermediarios, sin que los financiadores asuman responsabilidad alguna, incumpliendo disposiciones expresas contempladas por la Resolución 194/01 de la Superintendencia de

Servicios de Salud: acreditación previa de pago a prestadores, constitución de garantías, etc.

**En consecuencia, se impone evitar perjuicios al sistema con repercusión en los beneficiarios del mismo, transparentando los fondos que se abonan a las “gerenciadoras”, las comisiones de las mismas y cuánto dinero llega realmente a los prestadores en concepto de aranceles prestacionales.**

**Su rol solo se justifica si dan trabajo a los prestadores, cumplen en los pagos, retienen comisiones razonables y aportan un valor agregado a la actividad de las pymes del diagnóstico médico.**

**De otra manera, sin avanzar en la resolución de esta problemática, se continuará profundizando el escenario crítico en que se desenvuelven los**

**prestadores, debido a la falta de aranceles basados en los costos de producción de las prácticas y el pronunciado desfinanciamiento de nuestras actividades que ello genera.**

Por ello, se efectuó una presentación a la SSS, en el marco de la Ley 27,725 de Acceso a la Información Pública, solicitando a dicho organismo “toda información con que cuenta de las redes de prestadores, gerenciadoreos o intermediarios, que brindan sus prestaciones a obras sociales y empresas de medicina prepaga”.

Con fecha 14/2/18, la Superintendencia respondió a dicho requerimiento:

- a) Entrego un Listado de Obras Sociales que han celebrado contrato con Asociaciones y redes de prestadores y que tienen la aprobación de la SSS.
- b) No entrego datos de sus representantes legales, considerando que los mismos son confidenciales y se encuentran resguardados por la Ley de Protección de Datos Personales.
- c) No entrego datos contenidos en dichos contratos, considerando que los mismos son confidenciales y se encuentran resguardados por la Ley de Protección de Datos Personales.

En este grado de avance de estas gestiones, si ***Usted es prestador integrante de una Red/Gerenciadora/Intermediaria, que le presta servicios a un financiador, y sufre irregularidades, infórmelo a la UNIDAD DE CONTRALOR DE LA INTERMEDIACION EN SALUD de CADIME -[cadime@cadime.com.ar](mailto:cadime@cadime.com.ar)- , indicando los datos de los contratantes para poder accionar en consecuencia.***

Ver Resolución 194/2001 completa aquí:

[http://www.cadime.com.ar/administrator/index.php?option=com\\_content&view=article&layout=edit&id=1140](http://www.cadime.com.ar/administrator/index.php?option=com_content&view=article&layout=edit&id=1140)